

artículo 13 del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía del plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Tercero. Se delega en el Presidente del Consorcio Sanitario Público el Aljarafe, el ejercicio de la competencia para denegar la inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica, según se expresa en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. En los actos o resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Quinto. Las facultades que se delegan por la presente delegación, serán ejercidas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones de servicio dictadas por esta Dirección Gerencia.

Sexto. El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud podrá recabar, en cualquier momento, el conocimiento de cualquier asunto objeto de la presente delegación que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por resolución expresa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final. La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de noviembre de 2003, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Infantil Kinder La Arruzafa de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Matilde Sánchez Arróspide y doña María del Valle Urbano Molina, en su calidad de Administradoras Mancomunadas de la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, S.L.», nueva entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil «Kinder La Arruzafa», con domicilio en Avda. La Arruzafa, núm. 33 de Córdoba, en solicitud de cambio de titularidad de «Colegio Kinder La Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza» a favor de la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, S.L.».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba.

Resultando que el centro con código 14002844, tiene autorización definitiva para 10 unidades de Educación Infantil (4 unidades de primer ciclo para 61 puestos escolares y 6 unidades de segundo ciclo para 145 puestos escolares), por Orden de 17 de julio de 2000 (BOJA de 17 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Kinder La Arruzafa», a favor de la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Resultando que la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza», mediante escritura de aumento de capital y transformación de Sociedad Cooperativa Andaluza en Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede la

titularidad del referido centro a favor de la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, Sociedad Limitada», quedando representada por doña Matilde Sánchez Arróspide y doña María del Valle Urbano Molina, que la aceptan.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Kinder La Arruzafa», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Colegio Kinder La Arruzafa, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedido por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Kinder La Arruzafa.

Código de Centro: 14002844.

Domicilio: Avda. de La Arruzafa, núm. 33.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Colegio Kinder La Arruzafa, S.L.

Composición resultante: 10 unidades de Educación Infantil (4 unidades de primer ciclo para 61 puestos escolares y 6 unidades de segundo ciclo para 145 puestos escolares).

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de noviembre de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Sagrado Corazón de Jesús de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Balduino Rodríguez Carrasco, en su calidad de representante del «Obispado de Huelva», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en Avda. Santa Marta, núm. 82 de Huelva, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 21001971, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares por Orden de 16 de junio de 1997 (BOJA de 26 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta el «Obispado de Huelva».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares al centro docente

privado «Sagrado Corazón de Jesús», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Sagrado Corazón de Jesús.

Código de Centro: 21001971.

Domicilio: Avda. Santa Marta, núm. 82.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Obispado de Huelva.

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 225 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 diciembre de 2003, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Especial Doctor Sacristán de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jaime Rodríguez Sacristán, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Especial «Doctor Sacristán», con domicilio en C/ Isaac Peral, núm. 3 de Sevilla, en solicitud de cambio de titularidad de don Jaime Rodríguez Sacristán a favor de la entidad «Instituto Doctor Sacristán, S.A.».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que el centro con código 41005737, tiene autorización definitiva de 13 unidades de Educación Básica Especial para 130 puestos escolares, por Orden de 21 de diciembre de 1978.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Doctor Sacristán», a favor de don Jaime Rodríguez Sacristán.